

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año.....	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año.....	24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta; cada uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 4 de Septiembre.)

Gobierno Civil

Secretaría.—CIRCULARES

Ausentándome en el día de hoy de esta Capital, en virtud de autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, queda encargado interinamente de este Gobierno civil y durante mi ausencia, el Secretario del mismo, D. Gerardo Gavilanes Bonhiver.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y habitantes de esta provincia.

Logroño 6 de Septiembre de 1904.

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

Habiéndose ausentado de esta provincia el Gobernador propietario D. Eduardo Cassola, en virtud de la circular anterior, me hago cargo interinamente del mando de esta provincia.

Logroño 6 de Septiembre de 1904.

El Gobernador interino,
Gerardo Gavilanes

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 174 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército que la presentación de los documentos para la redención á me-

tálico del servicio ordinario de guarnición en los Cuerpos armados se ha de hacer dentro del preciso término de dos meses, contados desde el día en que se verifique el ingreso en Caja, y que pasado este plazo no podrá utilizarse el beneficio de la redención ni se dará curso á ninguna solicitud con tal objeto;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se recuerde el puntual y exacto cumplimiento de lo mandado, no admitiéndose ninguna redención, ni dando curso á solicitudes en demanda de gracia para redimir á metálico el servicio ordinario de guarnición después del día 30 del corriente mes de Septiembre, fecha en que cumple el plazo de dos meses del ingreso en Caja de los reclutas del reemplazo del año actual, plazo que por ningún motivo será ampliado, debiendo tener presente los que pretendan redimir su suerte á metálico, que el trabajo en las oficinas de las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España termina á las tres de la tarde en los días no feriados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1904.

LINARES

Señor.....

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas 60 000 reclutas de los declarados soldados en el presente año.

Art. 2.º El cupo de los mozos declarados soldados en el año actual, con que cada una de las zonas de la Península contribui-

rá al reemplazo del Ejército, será el que señala el estado núm. 1, que marca además el número de hombres que compone la primera quinta parte, que vendrá á filas con las tres últimas de 1903, como reemplazo de 1904, y las cuatro que quedarán en Caja para ingresar en los Cuerpos como reemplazo de 1905.

Art. 3.º Los estados números 2 y 3, señalan asimismo el cupo de 1904, por islas y grupos de ellas, de Baleares y Canarias, la primera quinta parte que se unirá á las tres de 1903, y las cuatro que quedarán para 1905.

Art. 4.º Las Comisiones mixtas y las zonas de reclutamiento cumplimentarán este decreto en la forma que determina el capítulo 16 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el artículo 3.º de la de 17 de Julio del año actual y el 4.º de la de 4 de Diciembre de 1901, en la parte que le concierne á cada organismo de los citados.

Dado en San Sebastián á primero de Septiembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

La relación á que se refiere la Real orden circular se inserta en la página siguiente.)

Servicio Agronómico Nacional

Estación Enológica de Haro

1980

Debiendo dar principio en 1.º de Octubre las Conferencias públicas en este Centro enológico para el curso de 1904 á 1905 y en conformidad con las disposiciones vigentes, queda abierta la matrícula de inscripción de alumnos durante el mes corriente, de-

biendo dirigir las peticiones al Director del establecimiento.

Haro 1.º de Septiembre de 1904.
—El Ingeniero Director, Victor C. Manso de Zúñiga.

Comisaria de Guerra

1983

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza;

Hace saber: Que el día 15 del mes de la fecha, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada, paja de pienso, carbón cok y leña gruesa con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 3 de Septiembre de 1904.—Manuel del Alcázar.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza;

Hace saber: Que el día 15 del mes de la fecha, á las diez en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir carbón vegetal, petróleo y paja larga con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 3 de Septiembre de 1904.—Manuel del Alcázar.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 51 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Estado núm. 1.

ZONAS DE LA PENÍNSULA		Reclutas comprendidos en los artículos 51 y 152 de la ley	CUPO	Una quinta parte de éste que vendrá á filas como reemplazo de 1904.	Cuatro quintas partes de 1904 que quedarán en caja para ingresar en los cuerpos como reemplazo de 1905.
Logroño	número 1	1207	552	110	442
Jaén	" 2	2552	1167	233	934
Orense	" 3	2049	937	187	750
Mataró	" 4	1313	600	120	480
Pamplona	" 5	2649	1211	242	969
Badajoz	" 6	1964	898	180	718
Oviedo	" 7	1587	726	145	581
Lugo	" 8	2072	947	189	758
Almería	" 9	2837	1297	260	1037
Osuna	" 10	2417	1105	221	884
Burgos	" 11	2299	1051	210	841
Toledo	" 12	1765	807	161	646
Málaga	" 13	2599	1188	238	950
Soria	" 14	1392	637	127	510
Zafra	" 15	1910	873	175	698
Getafe	" 16	1697	776	155	621
Córdoba	" 17	2547	1165	233	932
Castellón	" 18	2566	1173	235	938
San Sebastián	" 19	1721	787	157	630
Murcia	" 20	2219	1015	203	812
Teruel	" 21	1769	809	162	647
Bilbao	" 22	2013	921	184	737
Zamora	" 23	1954	894	179	715
Gerona	" 24	1804	825	165	660
Játiva	" 25	2579	1179	236	943
Cuenca	" 26	1773	811	162	649
Ciudad Real	" 27	1776	812	162	650
Valencia	" 28	2319	1060	212	848
Santander	" 29	1842	842	168	674
León	" 30	2783	1273	255	1018
Segovia	" 31	1142	522	104	418
Coruña	" 32	1730	791	158	633
Tarragona	" 33	1840	841	168	673
Granada	" 34	2404	1099	220	879
Santiago	" 35	1613	738	148	590
Valladolid	" 36	1750	800	160	640
Pontevedra	" 37	2309	1056	211	845
Huelva	" 38	2662	1217	244	973
Manresa	" 39	1817	831	166	665
Cáceres	" 40	1834	839	168	671
Avila	" 41	1431	654	131	523
Cádiz	" 42	2237	1023	205	818
Gijón	" 43	1650	755	151	604
Palencia	" 44	1560	713	143	570
Alicante	" 45	2830	1294	259	1035
Villafraanca	" 46	1255	574	115	459
Huesca	" 47	2432	1112	222	890
Lorca	" 48	1717	785	157	628
Albacete	" 49	1918	877	175	702
Talavera	" 50	1856	849	170	679
Lérida	" 51	2282	1014	209	835
Salamanca	" 52	2284	1044	209	835
Guadalajara	" 53	1521	696	139	557
Monforte	" 54	2092	957	191	766
Zaragoza	" 55	2041	933	187	746
Ronda	" 56	2644	1209	242	967
Madrid	" 57	1321	604	121	483
Idem	" 58	1261	577	115	462
Barcelona	" 59	1609	736	147	589
Idem	" 60	1825	835	167	668
Sevilla	" 61	2263	1035	207	828
Vitoria	" 62	753	344	69	275
Tarrasa	" 63	1417	648	130	518
TOTALES..		123274	56370	11274	45096

Estado núm. 2.

ISLAS DE BALEARES					
Mallorca..		1774	1410	282	1128
Menorca..		276	216	43	173
Ibiza.—Formentera..		165	84	17	67
TOTALES..		2215	1710	342	1368

Estado núm. 3

ISLAS DE CANARIAS	Reclutas comprendidos en los artículos 51 y 152 de la ley	CUPO	Una quinta parte de este que vendrá á filas como reemplazo de 1904	Cuatro quintas partes de 1904 que quedarán en Caja para ingresar en los Cuerpos como reemplazo de 1905
Tenerife..	864	800	160	640
Gran Canaria..	828	800	160	640
La Palma..	185	161	32	129
Lanzarote..	114	53	11	42
Fuenteventura..	102	53	11	42
Gomera.—Hierro..	102	53	10	43
TOTALES..	2195	1920	384	1536

Resumen de los tres estados anteriores

Zonas de la Península	123274	56370	11274	45096
Islas de Baleares	2215	1710	342	1368
Islas de Canarias	2195	1920	384	1536
TOTALES GENERALES..	127684	60000	12000	48000

Aprobado por S. M.—Linares.

(Gaceta del 3 de Septiembre.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA COLOMA

1215

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de dicho pueblo en el primer trimestre de 1903.

Sesión ordinaria del día 4 de Enero

Presidente, D. Federico Tricio.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de la publicación de los bandos, sobre la Ley de Quintas, art. 26, y la lista de electores desde el 1.º del actual, señalando asimismo para la formación del alistamiento el día 11 del actual.

El día 11 se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Sesión del día 18

Se leyó y aprobó la anterior, y dado cuenta de los asuntos pendientes y correspondencia recibida, se acordó su cumplimiento á esta mediante no haber asuntos interesantes que deliberar.

Sesión del día 25

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los asuntos pendientes y correspondencia recibida, y de la publicación de la lista de electores para compromisarios y no se presentó reclamación alguna. Acordaron su aprobación definitiva.

Sesión del día 1.º de Febrero

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del art. 64 del capítulo 3.º de la Ley Municipal que trata del modo de constituir la Junta municipal de asociados al Ayuntamiento. Acordaron señalar tres secciones, y con arreglo al art 67 se extiendan y publiquen por tér-

mino de 10 días, dando cuenta de su resultado.

Los días 8 y 15 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión extraordinaria del día 17

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió cuenta del fallo dado por la Excma. Diputación provincial al recurso interpuesto por D. Martín Goyenechea sobre el regadío que solicita para su heredad huerta, por el cual se revoca el de este Ayuntamiento que negó el derecho de riego al interesado, acordando alzarse de dicho fallo ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación por creerlo lesivo al Municipio.

Sesión ordinaria del día 22

Se dió cuenta del acta anterior, y fué aprobada.

Se hizo de los asuntos pendientes, llamando la atención al Sr. Presidente sobre el art 92 de la Ley de Quintas, por el cual procede depurar las incompatibilidades del Ayuntamiento con los mozos del sorteo á fin de proceder á la declaración de soldados el día 1.º de Marzo.

Sesión del día 1.º de Marzo

Se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

Se dió cuenta de los asuntos pendientes, siendo uno la lectura de una instancia de Santiago Larroza pidiendo se declare pobre para ingresar en el Hospital provincial á ser curado de la vista por prescripción del titular; se acordó hacerlo así y que se facilite al interesado el oportuno expediente.

Sesión del día 8

Se dió cuenta del acta anterior, y fué aprobada.

Se hizo de los asuntos pendientes llamando la atención sobre los expedientes presentados por las

excepciones de los mozos, alegadas en la declaración de soldados, y lo que ordena la Ley de Quintas, debiendo nombrar dos testigos para que declarasen en dichos expedientes, acordando sean estos D. Matías y D. Julián Marín.

Sesión del día 15

Se dió cuenta del acta de la anterior, y fué aprobada.

Se hizo de que con fecha 11 de Febrero fueron puestos al público los nombres de los inscriptos en las tres secciones y hasta el 22 del mismo no se presentó reclamación alguna y que mediante la declaración de soldados, no pudo el Ayuntamiento proceder al sorteo, que estaba anunciado para este día.

Se procedió al sorteo, y que se reúna la Junta lo antes posible.

Sesión del día 22

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los asuntos pendientes y correspondencia recibida, quedando enterados de la circular del BOLETIN OFICIAL número 60, para el cumplimiento, reclamando el producto de la propiedad urbana, número de edificios y solares y su valor total; se acordó su cumplimiento y remisión correspondiente.

Sesión del día 27

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del anuncio del BOLETIN OFICIAL ordenando se recojan las cédulas personales para el presente año de la Administración de Hacienda.

Se acordó lo verifique el Alcalde á la mayor brevedad.

Sesión del día 3 de Mayo

Se aprobó el precedente extracto de los acuerdos del primer trimestre de este año para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Santa Coloma 14 de Mayo de 1903.
—El Alcalde, Federico Tricio.—El Secretario, Cecilio Izquierdo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HERRAMELLURI

1206

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Corporación municipal y Junta de asociados, durante el primer trimestre de 1903.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero

Presidente, el Sr. Alcalde D. Román Riaño.

Dada cuenta del objeto de la reunión, se acordó que por el Sr. Alcalde y Secretario se expongan al público las listas de los señores que tienen derecho á votar para la elección de compromisarios.

Sesión ordinaria del día 4

La Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial de la semana.

Se encargó al Sr. Alcalde se anuncie en el sitio de costumbre, que los vecinos de la localidad que se crean con derecho á ser incluidos en la plaza de pobres, presenten durante seis días instancia en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sesión del día 11

Fué leída y aprobada la anterior. Se procedió á la formación del alistamiento de los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual, siendo nueve los alistados.

Quedó formada definitivamente la lista de pobres para el servicio médico-farmacéutico durante el año actual.

Se dió cuenta de haber sido aprobado el presupuesto ordinario para el año corriente.

Dada cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Villalobar, por la que se dice desean sustituir los mozones colocados en el comunero de aquella villa y ésta, se acordó acceder en el sentido indicado, siempre que se coloquen en el mismo lugar que hoy ocupen; para presenciar dicha operación, se nombró una comisión compuesta del Sr. Presidente y del vecino D. Pedro Blanco.

Sesión del día 18

Se leyó la anterior que fué aprobada, y se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, levantándose la sesión por no haber asuntos que tratar.

Sesión del día 25

Se procedió á rectificar el alistamiento, siendo excluidos los números 2, 3, 6, 7, 8 y 9, sin que contra lo acordado se produjese reclamación alguna.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, previa aprobación de la ordinaria anterior.

Vista una instancia presentada por D. Lucio González, reclamando su inclusión en las listas de mayores contribuyentes, así se acordó, excluyendo en su consecuencia á D. Ecequiel Merino.

Sesión del día 1.º de Febrero

Leída la ordinaria anterior, fué aprobada, quedando enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana.

Se dió cuenta de una instancia que presentó D. Dionisio Calvo, solicitando socorro para su madre política, enferma y pobre, acordándose socorrerla con setenta y cinco céntimos diarios por espacio de quince días, sin perjuicio de continuar el socorro en caso necesario.

El Presidente dió cuenta de lo conveniente que será fundir la campana principal, dado su estado de deterioro en que se encuentra, acordándose que antes de deliberar era preciso

conocer el importe aproximado á que pudiese alcanzar dicha fundición.

Se procedió á la formación de las secciones correspondientes para el sorteo de asociados.

Sesión extraordinaria del día 7

Se cerró definitivamente el alistamiento.

Sesión del día 8

Previas las formalidades todas de la Ley, se procedió al acto del sorteo de los mozos alistados en este término municipal, no presentando reclamación alguna.

Sesión del día 15

Se acordó exponer al público las listas de cada una de las secciones que comprenden los vecinos que han de entrar en suerte para la formación de la Junta de asociados, y verificar el sorteo de los mismos el 22 del corriente.

Se acordó satisfacer al Sr. Profesor retribuciones por tres niños pobres que asisten á la escuela, á más de los diez á que se obligó á dar enseñanza sin cobro de retribución alguna, según convenio con el Ayuntamiento.

Dada cuenta del importe á que ascenderá la fundición de la campana deteriorada, se acordó satisfacer una mitad, siendo la otra por cuenta del Sr. Párroco.

Se acuerda el socorro por otros quince días á la enferma pobre Micaela Martínez.

También se acuerda remitir lista de los soldados de esta localidad fallecidos en Cuba y Filipinas á la Junta central del Monumento Nacional, y contribuir con cinco pesetas como donativo para la construcción del monumento que se proyecta.

Sesión del día 22

Se dió lectura á la anterior, que fué aprobada.

Se procedió al sorteo de asociados previo toque de campana.

Sesión del día 1.º de Marzo

En este día tuvo lugar la clasificación y declaración de soldados, y se concedió un plazo de veinte días al mozo Felipe Díez García, para acreditar la excepción de hijo de viuda pobre alegada.

Se aprobó la ordinaria anterior.

Dada cuenta de la circular sobre creación de nuevos Pósitos, se acordó convocar al vecindario á una reunión para dar cuenta de dicha circular y proponer que contribuyan todos con algún donativo al objeto de fundar dicho establecimiento.

Se acordó socorrer por otros ocho días á la enferma Micaela Martínez.

También se acuerda satisfacer 173'77 pesetas á D.ª Dolores Fernández, por réditos de un censo, correspondientes al año de 1902.

Sesión del día 8

Se aprueba la ordinaria anterior y se da cuenta de la correspondencia de la semana.

Se suspende desde este día el socorro á Micaela Martínez.

Se encarga á la Comisión de funciones y festejos pase á hablar con el Sr. Párroco para que proporcione predicador para la semana Santa.

Se acordó gratificar á los dos mozos del reemplazo de 1902 llamados á filas, con 2'50 pesetas á cada uno.

Sesión del día 15

Leída la ordinaria anterior, fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de haberse verificado el arriendo de los pejares de Velasco á D. Pablo San Millán, en la cantidad de quince pesetas, desde el 1.º de Julio próximo al último de Junio de 1904.

Se acordó sacar de nuevo á subasta el arriendo de la casa concejo de Velasco, el próximo domingo.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento durante el 1.º, 2.º y 4.º trimestres del 1902.

El día 22 no se celebró sesión por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 29

Examinado el expediente instruido á instancia del mozo Felipe Díez García del reemplazo de 1901, y estando perfectamente probada la excepción que alegó, se declaró al mozo soldado condicional.

Se acordó gratificar con cincuenta pesetas por confección de apéndices y repartos del año anterior al Secretario del Ayuntamiento.

Se aprobaron varias cuentas por material en Secretaría y una por cristales repuestos en el Salón de la casa Consistorial.

Dada cuenta del extracto anterior en la sesión del diez de Mayo corriente, fué aprobado acordándose su remisión el Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Herrameñuri 14 de Mayo de 1903.
—El Secretario, Eusebio Murillo.—
V.º B.º: El Alcalde, Román Riaño.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
MURO DE AGUAS

1222

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por dicha Corporación en el primer trimestre del año de 1903.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero

En cumplimiento á las disposiciones vigentes se formó la lista de electores de compromisarios para la de Senadores, acordando su exposición al público por término de 20 días.

Seguidamente se acordó que el próximo domingo día 4 se formase el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, supliéndose la sesión de dicho día con la de formación del alistamiento.

Sesión del día 4

Se formó en este día el alistamiento de los mozos.

Sesión del día 11

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación para su cumplimiento.

Sesión del día 18

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada.

Se designaron las secciones en que se habían de dividir los contribuyentes para el nombramiento de vocales de la Junta municipal.

Sesión del día 25

En este día tuvo lugar la rectificación del alistamiento. Los días 1 y 8 de Febrero no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 15

Se dió cuenta del acta de la anterior, siendo aprobada. Se verificó el sorteo de vocales para la constitución de la Junta municipal.

Sesión del día 22

Se aprobó el acta de la anterior y no habiendo asuntos de que tratar y debiendo dar principio el próximo domingo el acto de la clasificación y declaración de soldados, se acordó suplir en dicho acto la sesión ordinaria de referido día.

Sesión del día 1.º de Marzo

Se dió principio en este día el acto de la clasificación y declaración de soldados, continuándole en el siguiente día 2.

Sesión del día 8

Puesta de manifiesto el acta de la anterior, fué aprobada. Se acordó nombrar los testigos para declarar en los expedientes de excepción de los mozos del actual reem-plazo. Se dió cuenta de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de 23 de Febrero último, sobre Pósitos, quedando enterada la Corporación.

Sesión del día 15

Leída el acta de la anterior, fué aprobada. Se dió cuenta del extracto de los acuerdos de este Ayuntamiento del año 1902, siendo aprobado, y disponiendo su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 22

En este día se dió cuenta de los expedientes instruidos por los mozos que alegaron excepciones del servicio militar, siendo falladas por el Ayuntamiento.

Sesión del día 29

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó proceder al arreglo del muro de la fuente de esta villa y limpieza del depósito de agua.

También se acordó la forma en que se había de hacer el arreglo y limpieza de las acequias del regadío.

Muro de Aguas 10 de Mayo de 1903.—V.º B.º: El Secretario, Valentín Pérez.—El Alcalde, Daniel Palacios.

El extracto que antecede, ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Muro de Aguas 10 de Mayo de 1903.—El Secretario, Valentín Pérez.—El Alcalde, Daniel Palacios.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1978

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia é instrucción de la Ciudad y partido de Nájera;

Por el presente hago saber: Que ha quedado vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta ciudad por renuncia del que ha venido desempeñándola hasta la fecha D. Alejandro Díaz González, admitida por este Juzgado ante el que fué formulado, y al objeto de cubrir dicha vacante, por el presente se anuncia por término de quince días que se contarán desde el siguiente al de su publicación en el periódico oficial de la provincia, para que dentro de dicho término presenten los aspirantes al expresado cargo sus respectivas solicitudes en la Secretaría de Gobierno de este Juzgado, acompañadas de los documentos que estimen convenientes.

Dado en Nájera á diez de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Miguel Federico Mena.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

Anuncios Oficiales

1971

ALESÓN

Don Pedro García, Alcalde constitucional de esta villa de Alesón;

Hago saber: Que hallándose terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días contados del en que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL, para cuantas personas deseen enterarse.

Alesón 1.º de Septiembre de 1904.—Pedro García.

1974

AUSEJO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional al ordinario corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarlo cuantas personas lo deseen, presentando en contra del mismo cuantas reclamaciones crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Ausejo 2 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Gil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TREVIJANO

1962

Don Fermín Sáenz Caro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Trevijano;

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veintiseis del actual, se encuentra el siguiente:

Particular.—En tal estado, visto el déficit de novecientos ochenta y dos pesetas y cincuenta y un céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas novecientos ochenta y dos pesetas y cincuenta y un céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la Ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja, leña y patatas durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta en cada kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la Ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de noventa y seis mil doscientos cincuenta y un kilogramos entre las tres especies reunidas en todo el año, que viene á producir exactamente las novecientos ochenta y dos pesetas y cincuenta y un céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitiera al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Santos Caro.—Calixto Sáenz.—Manuel Rfo.—Lorenzo Sáenz.—Pedro Rfo.—José Vallejo.—José Caro.—Tomás Caro.—Juan Francisco Lázaro.—Julián Valdemoros.—Fermín Domínguez.—M. uricio García.—Fermín Sáenz.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remite. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Trevijano á veintisiete de Agosto de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Fermín Sáenz.—V.º B.º: El Alcalde, Santos Caro.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 26 del actual para cubrir el déficit de novecientos ochenta y dos pesetas y cincuenta y un céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1905, á saber:

ESPECIES	Unidad	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja..	Kilogramo	28967	0'04	0'01	289'67
Leña..	Id.	29477	0'05	0'01	294'77
Patatas..	Id.	37807	0'05	0'01	378'07
TOTALS.		96251	"	"	962'51

Trevijano 27 de Agosto de 1904.—El Alcalde Presidente, Santos Caro.—El Secretario, Fermín Sáenz.